



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



VISTOS:

El Memorando N° D818-2023-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 26 de diciembre de 2023, Informe N° D84-2023-GR.CAJ-DRA-DA/LVL de fecha 29 de diciembre de 2023, Oficio N° D12-2024-GR.CAJ-GRDS/SGAP de fecha 25 de enero de 2024 y la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 0024 – N° SIAF 0052 de fecha 19 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Memorando N° D818-2023-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 26 de diciembre de 2023 el Director de Abastecimiento autoriza al Chofer Lisandro Vásquez López, cuyo terno indica: *“(...) realizar la comisión de servicios el día 27 de diciembre de 2023 a la provincia de Celendín con la finalidad de trasladar a la suscrita en compañía de mi equipo técnico del programa piloto con la finalidad de realizar la evaluación in situ del avance del piloto de Cortegana en el marco del cumplimiento del “Programa articulado para la Prevención y Reducción de Desnutrición Crónica y Anemia, región Cajamarca 2023”;*



Que, con Informe N° D84-2023-GR.CAJ-DRA-DA/LVL de fecha 29 de diciembre de 2023 en el cual el señor Lisandro Vásquez López concluye que: *"La comisión de servicios designado a mi persona se ha efectuado sin percance alguno. y se regresó con normalidad a la ciudad de Cajamarca"*;

Que, con Oficio N° D12-2024-GR.CAJ-GRDS/SGAP de fecha 25 de enero de 2024 la Sub Gerente de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales solicita pago con reembolso a favor del señor Lisandro Vásquez López, mencionando que se hizo con la debida anticipación el trámite de la planilla de viáticos, no obstante al encontrarnos a puertas de cierre de año, la oficina de Control Presupuestal a través de Hoja de Envío N° D837-2023-GR.CAJ-DRA-DC/EMMR realizó la devolución de dicho documento indicando que no hay saldo en compromiso anual para su atención S/V N° 4094. Por lo que se remite formatos de rendición de cuentas por comisión de servicios para pago con reembolso, de acuerdo al Formato N° 03 adjunto al Informe;

Que, el monto a reembolsar, se encuentra detallado en el Formato N° 03, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 0024 – N° SIAF 0052 de fecha 19 de enero de 2024, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios , por el monto de S/ 364.00 (Trescientos sesenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el numeral 7.1.3 de la DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, "DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N°100-2023- GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de abril de 2023 establece, que uno de los requisitos para el trámite de viáticos son: e) Copia digital de la certificación presupuestal. Asimismo, el numeral 8.5 de la normativa citada señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces (...);

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el REEMBOLSO POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS, por el monto de S/ 364.00 (Trescientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) a favor del comisionado **Lisandro Vásquez López** que pertenece al centro de costo de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:

CENTRO DE COSTO: SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR
Lisandro Vásquez López	27 de diciembre de 2023	S/ 364.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, al comisionado **Lisandro Vásquez López** a su correo electrónico lisandro_vl@hotmail.com, y a los interesados de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN